



MENDOZA, 5 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 37556/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones referidas a la convocatoria para postular a Proyectos de Investigación Internacionales para mujeres docentes-investigadoras en las áreas Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (Science, Technology, Engineering, Mathematics – STEM), según lo establecido en la Ordenanza Nº 27/2023-C.S., y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Cuyo promueve el fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en concordancia con los objetivos de equidad e inclusión establecidos en su Plan Estratégico Institucional.

Que la promoción de la igualdad de oportunidades y la equidad de género constituye un principio transversal de las políticas científicas internacionales e institucionales, orientado a garantizar la participación plena y equitativa de las mujeres en la generación de conocimiento y en los espacios de toma de decisiones académicas y científicas.

Que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) impulsa la participación activa en redes internacionales de cooperación científica y tecnológica que contribuyen a la construcción de capacidades institucionales, la transferencia de conocimiento, la integración de la comunidad académica local en el sistema global de ciencia, tecnología e innovación y la posibilidad de incrementar recursos destinados a proyectos de investigación.

Que la mencionada Secretaría ha obtenido financiamiento de la Unión Europea en el marco de proyectos ERASMUS, para impulsar la colaboración en investigación entre América Latina y Europa.

Que la articulación con iniciativas internacionales como ERASMUS CBHE favorece la implementación de buenas prácticas en gestión de la ciencia, el desarrollo de capacidades institucionales y la adopción de enfoques innovadores e inclusivos en la educación superior y la investigación.

Que el proyecto ELA4ATTRACT tiene entre sus objetivos promover el protagonismo de las docentes-investigadoras en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) como pilares de transformación productiva basada en el conocimiento, la innovación y la tecnología.

Que la creación de estos instrumentos de financiamiento específicos contribuye a visibilizar el liderazgo de docentes-investigadoras y a fortalecer la cooperación internacional en temas estratégicos, promoviendo la generación de redes académicas equitativas y el intercambio de saberes con impacto regional y global.

Que la selección y evaluación de las propuestas se realizará a través de una comisión ad hoc compuesta por pares evaluadores/as externos nacionales y/o internacionales.

Que la presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar>

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el NUI N° 3010/2024.



Res. Nº 3946/2025 -----
-2-

Por ello, atento
expuesto, el Dictamen Nº
2092/2025 de la Dirección de
Legales, lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, habiendo tomado
conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del
Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

a lo

Asuntos

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar, hasta el QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2025, a docentes investigadoras de esta Casa de Estudios para presentar proyectos de investigación internacionales para mujeres docentes-investigadoras en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), en el marco de lo establecido en el Anexo I Inciso C punto 3 de la Ordenanza Nº 27/2023-C.S., correspondiente al régimen de subsidios para promoción de la investigación en la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las bases, condiciones y requisitos de esta convocatoria según lo detallado en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que una misma docente-investigadora solo podrá postular como directora y/o codirectora de UN (1) proyecto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- Para este tipo de proyecto se debe contar con UN (1) socio europeo (investigador/a perteneciente a un instituto, laboratorio o universidad europea). El/los socios del proyecto deben expresar su voluntad de cooperar para el desarrollo del mismo a través de una carta de intención, en la que se indicarán aspectos específicos de su participación.

ARTÍCULO 5º.- Disponer para la presente convocatoria un cupo de DIEZ (10) proyectos que serán distribuidos por orden de mérito general.

ARTÍCULO 6º.- La presentación de los proyectos y de la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar>.

ARTÍCULO 7º.- La postulación debe contar con el aval académico y patrimonial de la/s Unidad/es Académica/s donde se desarrollará el proyecto.

ARTÍCULO 8º.- De la admisión y evaluación: La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado verificará, al cierre de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la presentación de los formularios y documentación correspondiente. Los proyectos serán evaluados por una Comisión Ad-Hoc conformada por pares evaluadores/as externos. Para que los proyectos sean aprobados deberán reunir un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos.

ARTÍCULO 9º.- La SIIP-UNCUYO notificará a la responsable de la presentación el resultado de la evaluación sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Nº 26/2020 del Consejo Superior, para lo cual la titular deberá declarar en su postulación por SIGEVA una dirección de correo electrónico que será registrada en la base de datos de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) para este fin.



ARTÍCULO 10º.- Las responsables de proyectos que resulten no aprobados podrán presentar un recurso de reconsideración según lo establecido
Artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza
C.S.

en el
Nº 27/2023-

Res. Nº 3946/2025 _____
-3-

ARTÍCULO 11º .- Los/as responsables de un proyecto de investigación financiado tendrán a cargo informar aspectos científicos y contables a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, en las oportunidades que ésta considere pertinentes. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente. Además, deberán presentar los resultados de sus proyectos en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las de cada Unidad Académica de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 12º .- La falta de presentación en término y/o desaprobación del informe académico o contable de un proyecto financiado por la SIIP-UNCUYO, sin la correspondiente justificación, implicará para la Directora y la Codirectora perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria, la suspensión y/o reintegro del/los subsidio/s en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 13º.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP), ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales y sus modificatorias –Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. En los casos que corresponda se deberá adjuntar el aval del Comité de Ética. Se podrá postular con la constancia de pedido de aval, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. En el caso de utilización de animales se deberán respetar las normativas de CICUAL y remitir el pedido de aval correspondiente al momento de postular, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

ARTÍCULO 14º. - Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Resolución Nº 2089/2016-R.

ARTÍCULO 15º.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 16º - Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución deberán imputarse al NUI Nº 3010/2024.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

2025

► "AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE
LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

Res. Nº 3946/2025 -----



-4-

ARTÍCULO 17.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, notifíquese insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia

VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 3946/2025 -----

SIIP

bc_37556-Convoca.ProyectosSIIP



ANEXO I -1-

**Proyectos de Investigación Internacionales para mujeres docentes-investigadoras en las áreas Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas
(Science, Technology, Engineering, Mathematics – ♀STEM)**

Este tipo de proyecto es un instrumento que contribuye a visibilizar el liderazgo de docentes-investigadoras de la UNCuyo y a fortalecer la cooperación internacional en temas estratégicos, promoviendo la generación de redes académicas equitativas y el intercambio de saberes con impacto regional y global.

Objetivos:

- Fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la UNCuyo.
- Promover igualdad de oportunidades y la equidad de género, principio transversal de las políticas científicas internacionales e institucionales.
- Fortalecer la cooperación internacional en temas estratégicos.
- Incentivar a docentes-investigadoras de la UNCuyo a presentar proyectos de investigación internacionales en las áreas ♀STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

Cierre de la convocatoria: QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2025

Financiamiento: Para el desarrollo de estos proyectos se contará con aportes de la Unión Europea (a través de proyectos ERASMUS) y de la UNCuyo

Monto del subsidio: **€10.000 (DIEZ MIL EUROS)**

El aporte de contraparte de la UNCuyo igual o mayor a €10.000 estará integrado por: salarios de los/as integrantes del equipo de trabajo, subsidios obtenidos por el equipo de trabajo asignados a la ejecución de este proyecto, costo derivado del uso de equipamiento existente en la Institución.

Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros:

- Insumos - Servicios técnicos especializados
- Bibliografía - Publicaciones de resultados del proyecto
- Viajes – Viáticos - Inscripciones a congresos
- Equipamiento

Ninguno de los 4 (cuatro) rubros deberá exceder el 40% del monto total del subsidio.

Cupo: 10 proyectos

Duración: 1 (UN) año



ANEXO I -2-

Requisitos y condiciones:

- Para este tipo de proyecto se debe contar con UN (1) socio europeo (investigador/a perteneciente a un instituto, laboratorio y/o universidad europea). El/los socios del proyecto deben expresar su voluntad de cooperar para el desarrollo del mismo mediante una carta de intención.

Dirección/Codirección de este tipo de proyecto

Los roles de dirección/codirección deben estar a cargo de mujeres docentes-investigadoras de la UNCuyo, que cumplan con la siguiente condición:

- Docente-investigadora de la UNCuyo profesora titular, asociada, adjunta o jefe de trabajos prácticos con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple con cargo en Organismo de Ciencia y Técnica.

Equipo:

Grupo Responsable conformado por: directora, codirectora y director/a europeo. Este grupo asume conjuntamente la responsabilidad científica, tecnológica de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria.

Responsables de la administración de los fondos: esta tarea estará a cargo de la directora y codirectora de la UNCuyo, serán responsables de los fondos recibidos (distribución, gastos, rendiciones de cuentas).

Grupo colaborador: conformado por docentes-investigadores/as de la UNCuyo, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, técnicos/as, becarios/as, tesis, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado, investigadores/as de institución/instituciones extranjeras.

VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo